



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Nombre y Firma de la Persona Física que recibe, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Agen

de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

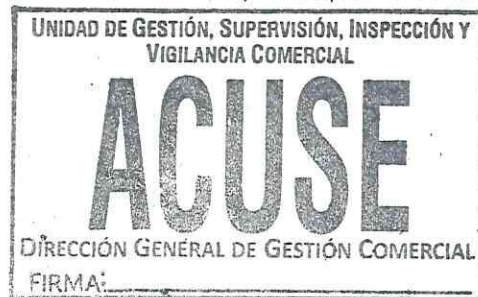
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

C. REYNA RUBÍ MARTÍNEZ GÓMEZ
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
ENERGETICA CARVEL, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE



Asunto: Propuesta de remediación

No. de Bitácora: 09/J1A0079/09/19

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-035-A

Con referencia a su escrito sin número de fecha 15 de agosto de 2019, recibido en el Área de Atención al Regulado (en adelante **AAR**), de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el día 05 de septiembre de 2019, por medio del cual la **C. REYNA RUBÍ MARTÍNEZ GÓMEZ**, en su carácter de apoderada legal de la empresa **ENERGETICA CARVEL, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), mediante la técnica de Biorremediación por *Landfarming* a un lado del sitio contaminado, para el suelo localizado en la Carretera Creel - Urique a 8 kilómetros de la Cieneguita, coordenadas geográficas 2717954 - 108.0128936, Municipio de Urique, Estado de Chihuahua en lo sucesivo el **SITIO**, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) de la **AGENCIA** es competente para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** corresponden al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** en términos del artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 05 de septiembre de 2019, se recibió en el **AAR** el escrito sin número del 15 de agosto del mismo año, mediante el cual el **REGULADO** ingresó la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), para el **SITIO**, con coordenadas UTM: X: 0797204 Y: 3008000, Zona: 12R; mediante la técnica de Biorremediación por *Landfarming* a un lado del sitio contaminado, debido al derrame accidental de **20,000** litros de Diésel, ocurrido el 11 de enero de 2019, ocasionado por la volcadura de un vehículo auto tanque, propiedad de la empresa **ENERGETICA CARVEL, S.A. DE C.V.**, cuando se dirigía de las instalaciones de la empresa **ENERGETICA CARVEL, S.A. DE C.V.** ubicada en Privada Industrial II No. 7600, Sector Robinson, C.P. 31370, Chihuahua, Chihuahua, hacia las instalaciones de la empresa **Minera Río Tinto S.A. DE C.V.**, ubicada en Cieneguita de Trejo s/n, Cieneguita de Trejo, C.P. 33426, Urique, Chihuahua, impactando un área de aproximadamente **2,070 m²** de suelo natural, alcanzando una profundidad de infiltración estimada de 0.40 m y un volumen aproximado de **828 m³** de suelo contaminado.
- IV. Que mediante el escrito sin número de fecha 09 de mayo de 2019, la empresa **ENERGETICA CARVEL, S.A. DE C.V.**, designó como Responsable Técnico de la Remediación a la empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo las acciones de remediación del **SITIO**, de conformidad con el artículo 137 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quien cuenta con la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. **ASEA-ATT-SCH-0060-19**, otorgada por la **AGENCIA** mediante el oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/0225/2019** de fecha el 01 de marzo de 2019.



2019
AÑO DEL CAMBIO Y DEL DESARROLLO
EMILIANO ZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

- V. Que el **REGULADO** manifestó que, en el **SITIO**, no se observan cuerpos de agua superficiales y subterráneos cercanos en el sitio del derrame, por lo que no fue necesario dar aviso a la autoridad en materia de agua (CONAGUA).
- VI. Que el **REGULADO** manifestó que el muestreo de caracterización de suelo del **SITIO** fue realizado por el C. Gil Carreón el día 02 de mayo de 2019, por el Laboratorio ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V., INTERTEK+ ABC ANALITIC / LABORATORIO MATRIZ-DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en el que se definieron 31 (treinta y un) puntos de muestreo, distribuidos en las dos áreas afectadas y en la celda de tratamiento para delimitar la extensión de la mancha de contaminación de la siguiente manera:
- Área denominada **A-1**: 14 puntos de muestreo en el área, siendo 1 (una) en la pared de la zona norte, 1 (una) en la pared de la zona sur, 4 (cuatro) en la pared de la zona este, 4 (cuatro) en la zona oeste, y 4 (cuatro) en el fondo de la fosa. Se obtuvieron un total de 14 muestras simples y como medida de aseguramiento de la calidad se tomó una muestra de suelo duplicada.
 - Área denominada **A-2**: 13 puntos de muestreo en el área, siendo 2 (dos) muestras en la pared de zona norte, 1 (una) en la pared de la zona sur, 3 (tres) en la pared de la zona este, 3 (tres) en la pared de la zona oeste y 4 (cuatro) en el fondo de la fosa de excavación. En total se obtuvieron 13 muestras simples y como medida de aseguramiento de la calidad se tomó una muestra de suelo duplicada.
 - Área denominada **Celda de Tratamiento (CT1 y CT2)**: Se tomarán 4 (cuatro) muestras de suelo contaminado. En total se obtuvieron 4 muestras simples y como medida de aseguramiento de la calidad se tomó una muestra de suelo duplicada.

En todas las muestras se determinaron Hidrocarburos Fracción Media (HFM), (HAP) y humedad; adicionalmente se tomaron 2 (dos) muestras de suelo no contaminado a un lado del sitio afectado, como muestras testigo, a las que se les analizó pH y a una de estas un conteo total bacteriano.

- VII. Que el **REGULADO** presentó en el Estudio de Caracterización del **SITIO**, el Plano Topográfico georreferenciado en coordenadas UTM, donde se identifica la ubicación de los puntos de muestreo para la caracterización (Ver figura 1).

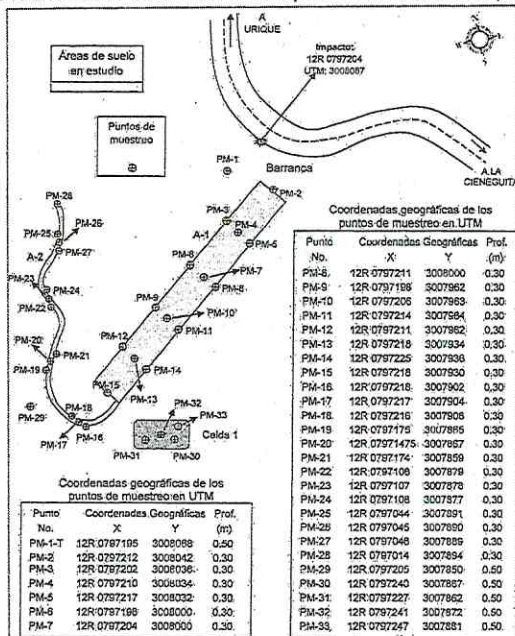


Figura 1. Puntos de muestreo de caracterización.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

- VIII. Que el **REGULADO** manifestó que el Laboratorio ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V., INTERTEK+ ABCANALITIC / LABORATORIO MATRIZ-DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, realizó la obtención de muestras y el análisis de estas para el **SITIO** y presenta las Acreditaciones No. R-0091-009/11, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), No. R-0044-003/11 vigentes a partir del 23 de mayo de 2011 y fecha de actualización del nombre o razón social 26 de enero de 2018, otorgadas por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). Se incluyeron las Aprobaciones de la PROFEPA No. PFFA-APR-LP-RS-002/2017 del 28 de julio de 2017; No. PFFA-APR-LP-RS-0002A/2017 del 15 de junio de 2017; PROFEPA No. PFFA-APR-LP-RS-010A/2016 del 10 de junio 2016 y PROFEPA No. PFFA-APR-LP-RS-010MS/2017 del 22 de agosto 2017, con vigencia de cuatro años, donde se incluyen los métodos analíticos que fueron utilizados para la determinación de HFM, HAP, pH y Humedad.
- IX. Que el **REGULADO** manifestó que el **SITIO** continuará con un uso de suelo forestal.
- X. Que el **REGULADO** presenta las cadenas de custodia de las muestras obtenidas el día 02 de mayo de 2019, (orden de trabajo 919265 y 919257) para la Caracterización del **SITIO**, con la información requerida en el numeral 7.4 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.
- XI. Que el **REGULADO** presentó para la Caracterización del **SITIO**, imágenes fotográficas de la situación en la que se encontraba el sitio antes de ser remediado, donde se muestra el aspecto y la extensión de los daños del sitio.
- XII. Que, del análisis realizado por esta **DGGC** a la documentación presentada por el **REGULADO**, respecto a los resultados obtenidos del estudio de caracterización del **SITIO**, se identificó que:

Se llevó a cabo el muestreo de caracterización en el área contaminada; la obtención de muestras se realizó el día 02 de mayo de 2019, con los resultados de laboratorio se encontró que en 04 (cuatro) muestras provenientes del área de la celda de tratamiento, las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media (HFM), rebasan los Límites Máximos Permisibles establecidos en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012:

- Muestra identificada como: MS-PM30-MC-ECA-CT1 (0.50m) 008+000 con **108 188.0** mg/kg de HFM;
- Muestra identificada como: MS-PM30-MC-ECA-CT1 (0.50m) 008+000 DUP con **150 560.0** mg/kg de HFM;
- Muestra identificada como: MS-PM30-MC-ECA-CT1 (0.50m) 008+000 con **14 578.7** mg/kg de HFM;
- Muestra identificada como: MS-PM32-MC-ECA-CT2 (0.50m) 008+000 con **9 266.7** mg/kg de HFM.

El sitio donde ocurrió el derrame se ubica en las coordenadas: UTM: X: 0797204 Y: 3008000, Zona: 12R.

Se estima que el área de suelo afectado es de **2,070 m²**.

Se estima que el volumen de suelo afectado es de **828 m³**, donde se estima que el hidrocarburo infiltró a diferentes profundidades hasta llegar a 0.40 metros.

- XIII. Que el **REGULADO** presentó ante esta **DGGC**, la Propuesta de Remediación a través de la técnica "*Landfarming* a un lado del sitio contaminado", para el **SITIO**, que contempla las acciones que a continuación se describen:

- Se limpió de manera superficial el área donde se construyó la celda de tratamiento. Las dimensiones de la celda fueron de acuerdo al volumen del suelo a tratar
- Se preparó el terreno dejando una pendiente en la base (de 1% a 2%), suficiente para captar los posibles lixiviados que se generen. La base de la celda se construyó con una capa de material de arcilla de 0.30 m de espesor, compactada por lo menos al 80% de prueba proctor o la prueba de compactación AASHTO estándar. Sobre la base compactada se colocó una membrana de polietileno de alta densidad de 40 milésimas de pulgada (1 mm de espesor). Se construyó un cárcamo para la captación de lixiviados con, al menos, la capacidad suficiente para captar posibles escurrimientos generados durante el proceso de tratamiento, este se cubrirá con polietileno de alta densidad.
- Se construyeron los bordos perimetrales que no excedan 1.50 m como máximo, compactados y se cubrieron con membrana de polietileno de alta densidad.
- Con el apoyo de una retroexcavadora se realizó la extracción del suelo contaminado (828.0 m³) colocándolo dentro de la celda de tratamiento construida a un lado del área afectada,





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

- Se realizará la homogenización y distribución del suelo contenido en la celda de tratamiento con ayuda de la retroexcavadora, con una altura máxima de 1.00 m
- Al suelo contaminado contenido en la celda de tratamiento se le aplicará agua hasta humectar el material contaminado y mediante el empleo de un tractor agrícola se mezcla hasta homogeneizarlo.
- Previo a la adición de los insumos, se realizará la medición de los parámetros de pH, humedad, temperatura, oxigenación y conteo bacteriano.
- Posteriormente se adicionarán en solución acuosa los insumos a aplicar (Abr biotrack Dol, Grofol L, Lobi 44 y Humitron 60S), y materia orgánica disponible en la zona (sin exceder el 6% del volumen total del suelo en tratamiento, los insumos se mezclarán con ayuda de un tractor.
- Habiendo alcanzado la humedad requerida y contando con el equipo de protección personal necesario para el caso, se realiza la preparación de los insumos que se utilizarán para realizar la degradación de la contaminación:

La preparación de los insumos se realizará en tambores de 200 litros de capacidad adicionando en cantidades proporcionales a la cantidad de agua que requieren los insumos correspondientes a aplicar (Abr biotrack dol, Grofol L, Lobi 44 y Humitron 60S). Las soluciones se colocan en una bomba mochila por medio de la cual se aplica la solución al suelo que se encuentra en la celda de tratamiento.

La cantidad de los insumos a emplear se encuentra en el **CONSIDERANDO XIV** de esta **RESOLUCIÓN**.

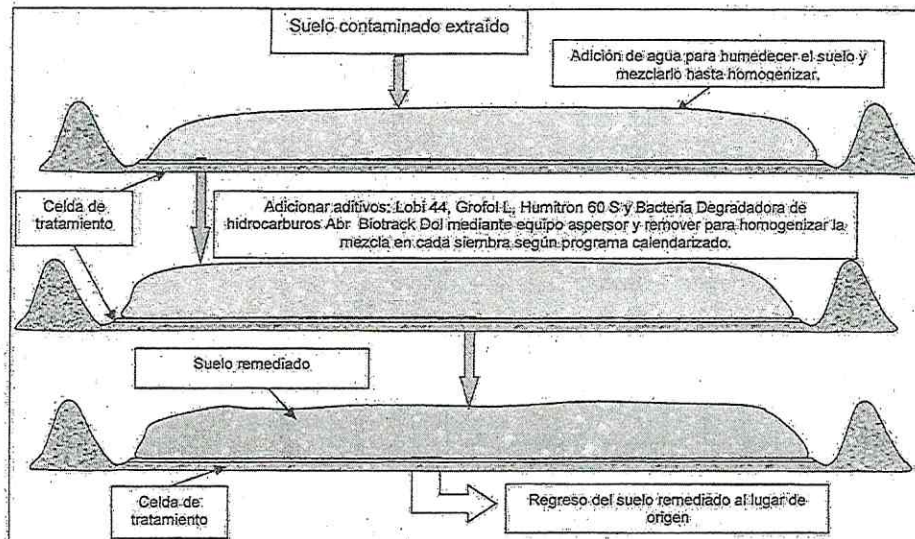


Figura 2. Diagrama de remediación del suelo contaminado en celda de tratamiento.

- Durante todo el proceso de tratamiento se controlarán las condiciones de temperatura, pH, humedad oxigenación y conteo bacteriano.
- Se continuará con la aplicación de los insumos, aireación y homogenización de los suelos, las veces que sea necesario hasta alcanzar los niveles de limpieza requeridos en la normatividad aplicable, por lo cual cada 5 días se realizará el monitoreo de niveles de hidrocarburos con equipo de campo (petroflag).
- Se realizará la medición de la temperatura con un termómetro digital, en varios puntos de sondeo.
- Se determinará la humedad, para obtener una humedad entre el 40% y 60% requerida para el tratamiento del total del suelo contaminado, se estimará la cantidad de agua necesaria para cada siembra, tomando muestras del suelo en tratamiento con ayuda del medidor de pH y Humedad en suelo Kelway HB-2.
- La determinación de oxigenación en el suelo, se llevará a cabo por medio del equipo analizador de gases y oxígeno GasAlertMicro 5 PID, conectando el equipo a una sonda que se colocará en varios puntos de la celda.
- Los residuos sólidos domésticos que se generen durante los trabajos realizados se dispondrán en un contenedor de residuos sólidos urbanos. Así mismo en caso de generarse lixiviados durante el proceso, éstos serán enviados a tratamiento o disposición final, debiendo cumplir con la normatividad aplicable.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

- o El material derivado de las perforaciones, puntos de muestreo y adherido al equipo de perforación y demás herramientas se colocarán en la celda de tratamiento para aplicarles el mismo procedimiento de remediación que al suelo contaminado.
- o Una vez que se alcancen los niveles de limpieza requeridos se realizará un Muestreo Final Comprobatorio (MFC) realizándolo conforme a lo establecido en la normatividad vigente a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobado ante la autoridad competente.
- o Al concluir el tratamiento y corroborar con los resultados de laboratorio del MFC que se cumple con la normatividad ambiental aplicable se llevará a cabo el retiro de la infraestructura utilizada dando la disposición adecuada.
- o Terminado el tratamiento, el suelo limpio será incorporado a la zona de excavación.

La información completa del proceso de tratamiento propuesto desde la extracción del suelo, la preparación de los insumos, control de parámetros, entre otros, se encuentra descrita en el apartado 4, páginas 1 a 15 de la Propuesta de remediación presentada por el **REGULADO** ante esta **AGENCIA**.

- XIV.** Que el **REGULADO** manifiesta que los insumos a emplear con la técnica de remediación propuesta "Biorremediación por *Landfarming* a un lado del sitio contaminado", para el **SITIO** serán los siguientes:

Insumos / Tiempo	Siembras			
	Sep/2019	Octubre/2019		Noviembre/2019
	20	04	25	15
Agua (Lts)	20,000	20,000	20,000	20,000
Humitron 60s (Kgs)	16.97	8.48	4.24	4.24
Grofol L (Lts)	15.27	7.63	3.81	3.81
Lobi 44 (Kgs)	15.15	7.57	3.78	3.78
ABR Biotrack Dol (Lts)	182.16	91.08	45.54	45.54

- XV.** Que el **REGULADO** cuenta con un plan de monitoreo de seguimiento de la remediación del sitio, incluido en la Propuesta de Remediación mediante la técnica de "Biorremediación por *Landfarming* a un lado del sitio contaminado", para el suelo del **SITIO**, el cual se describe a continuación:

- De acuerdo con el programa calendarizado, se realizarán 8 muestreos de avance de la remediación: 27 de septiembre, 04, 11, 18, 25 de octubre y 01, 08 y 15 de noviembre del presente año, tomando muestras del suelo que se encuentra en proceso de remediación.
- El muestreo del suelo en tratamiento se llevará a cabo en la celda de tratamiento donde se esté realizando la remediación del suelo contaminado, tomando muestras a una profundidad de 0.50 metros mismas que se analizarán con equipo de campo petroflag.
- Las muestras de suelo en tratamiento serán tomadas por el personal de ECOLOGÍA 2000, S.A. de C.V., que lleve a cabo los trabajos de remediación del suelo contaminado.
- El equipo de muestreo que se utilizará durante la toma de muestras del suelo en tratamiento será un auger de perforación manual, una palita de acero inoxidable y material para el lavado del equipo de muestreo utilizado, colocando dichas muestras en un frasco de vidrio de boca ancha de 125 ml de capacidad.
- El equipo de muestreo utilizado se lavará entre cada toma de muestras con detergente biodegradable y agua con el fin de evitar el potencial de la contaminación cruzada.

- XVI.** Que el **REGULADO** presentó ante esta **DGGC**, el Plan del Muestreo Final Comprobatorio, Anexo a la Propuesta de Remediación mediante la técnica de "Biorremediación por *Landfarming* a un lado del sitio contaminado", para el **SITIO**, el cual se transcribe a continuación:

Objetivo

Obtener información con la cual se pueda determinar el grado de remediación obtenido de los trabajos de remediación realizados al suelo en tratamiento.

El lugar y la fecha de elaboración

El plan de muestreo se elaborará en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán y la fecha será de acuerdo al tiempo en que se cuente con información de análisis de campo que indique que los resultados de los trabajos de remediación son aceptables.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

El nombre y la firma de los responsables de su elaboración

El nombre de la persona responsable de la elaboración y firma del Plan de muestreo se indicará en el escrito de presentación en la fecha en que se elabore el escrito correspondiente.

La descripción de actividades y los tiempos de ejecución

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 numeral 9.2.1, el muestreo de suelo será realizado por personal integrante de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), A.C. y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

El muestreo de suelo se realizará de la siguiente manera: con el equipo limpio y descontaminado y utilizando guantes de látex o nitrilo se procede a realizar el sondeo respectivo en cada punto de muestreo seleccionado, considerando las siguientes observaciones:

Para la toma de muestras se debe apegar a este plan de muestreo o a las indicaciones del personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA).

Se evitará el uso de fluidos de perforación y la utilización de equipo que permita la pérdida de hidrocarburos volátiles y la contaminación cruzada.

Durante la perforación para la obtención de muestras no se afectarán los acuíferos (en caso de que existan).

Considerando que el tipo de suelo no es compacto y que las muestras a tomar son superficiales se retirará primeramente todo el material orgánico ajeno al suelo ya formado para posteriormente tomar las muestras de suelo con ayuda de cucharillas, pala o cavahoyos.

Se realizará la perforación o sondeo a la profundidad deseada con el uso del taladro (perforador) manual (Hand Auger).

La definición de las responsabilidades del personal involucrado en cada actividad.

Las responsabilidades del personal que estará presente durante el muestreo de suelo remediado por el derrame de hidrocarburos (Diésel), serán:

- Personal de la AGENCIA quienes verificarán las actividades relacionadas con la toma de muestras de suelo.
- Personal representante de la empresa ENERGETICA CARVEL, S.A. DE C.V., como responsable del derrame y Representante Legal, atendiendo al personal de la AGENCIA.
- Personal de la empresa Ecología 2000 S.A. DE C.V., como testigo del evento y como responsable técnico que realizó los trabajos de remediación del suelo impactado.
- Personal de Laboratorio debidamente acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizando la toma de muestras del suelo remediado.

Las características del sitio de muestreo consideradas para la planeación del muestreo.

El sitio afectado por el derrame de diésel se encuentra del lado derecho de la carretera en sentido a La Cieneguita, el área impactada se encuentra en un desnivel de -7 a -70.00 metros en relación con la carretera, el tipo de suelo del sitio en estudio hasta los 0.50 metros es arcilloso, rocoso, pedregoso, se impactó suelo natural, pasto propio de la región, y parte de un cauce de un arroyo de temporal, el cual al momento del derrame no conducía agua, el suelo impactado es derecho de vía.

La superficie de la o las zonas de muestreo

La superficie afectada presenta un área de estudio, la cual se describe en el siguiente cuadro.

Área	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
A-1	118.00	15.00	1 770.00
A-2	120.00	2.50	300.00
AREA TOTAL REMEDIADA = 2070 m ²			

Hidrocarburos que deberán analizarse en función del producto contaminante



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

Debido a que conocemos que el suelo fue impactado con hidrocarburos (diésel) derramado, los parámetros a determinar y los métodos analíticos a emplear en las muestras que se tomarán del suelo ya remediado que se encuentre en la celda de tratamiento son:

Fracción de Hidrocarburos	Método Analítico
Media (HFM)	NMX-AA-145-SCFI-2008
Hidrocarburos específicos (HAP)	
Benzo(a)pireno	NMX-AA-146-SCFI-2008
Dibenzo(a, h)antraceno	
Benzo(a)antraceno	
Benzo(b)fluoranteno	
Indenol(1,2,3-cd)pireno	
Humedad	NMX-AA-145-SCFI-2008/NMX-AA-146-SCFI-2008
pH	EPA 9045D-2004

El método bajo el cual se diseñó el plan de muestreo

Considerando que conocemos que se derramó hidrocarburo (diésel) y que además se tiene información sobre el área de suelo, donde se llevaron a cabo los trabajos de remediación por la emergencia ambiental presentada, se llevará a cabo un muestreo dirigido en el suelo total remediado contenido en la celda de tratamiento.

El tipo de muestreo

Dado que conocemos las características del sitio y que fue evidente la mancha contaminante, en el sitio impactado por los hidrocarburos (diésel) el tipo de muestreo que se aplicará en la celda de tratamiento es el muestreo dirigido a juicio de experto.

El número de puntos de muestreo, el número de muestras incluyendo las muestras para el aseguramiento de la calidad y su volumen

- o En la celda en donde se aplicó el tratamiento al suelo contaminado, se tomarán muestras en 4 (cuatro) puntos de muestreo, siendo una muestra por punto a una profundidad de 0.50m. (ver figura 3)

Como medida de aseguramiento de calidad se tomarán (01) una muestra de suelo duplicada. La cantidad total de muestras a tomar, será de 05 (cinco) muestras de suelo. La cantidad de suelo necesaria para determinar los análisis requeridos es de 125 ml.

La justificación para la ubicación de los puntos de muestreo y para la profundidad de la perforación, los criterios utilizados y la selección de la técnica de muestreo (manual o mecánica)

La ubicación de los puntos de muestreo, se requiere llevar a cabo en puntos donde se obtenga una representatividad del sitio remediado; por lo cual los puntos de muestreo propuestos (estos puntos serán determinados al término de los trabajos de remediación del sitio), son los indicados en el plano correspondiente. Las profundidades propuestas de acuerdo con los trabajos de remediación realizados por personal de la empresa ECOLOGIA 2000, S.A. de C.V., son a las cuales se obtendrán muestras representativas del sitio impactado, dichas profundidades serán de acuerdo a los trabajos de remediación realizados y se proponen las siguientes:

Identificación de la muestra	Profundidad de la muestra (m)	Parámetros para determinar
MS-PM1-MFC-ECA-CT- 0.50m 008+000	0.50	HFM, HAP, PH, Hum.
MS-PM2-MFC-ECA-CT- 0.50m 008+000	0.50	HFM, HAP, PH, Hum.
MS-PM3-MFC-ECA-CT- 0.50m 008+000	0.50	HFM, HAP, PH, Hum.
MS-PM4-MFC-ECA-CT- 0.50m 008+000	0.50	HFM, HAP, PH, Hum.
MS-PM4-MFC-ECA-CT- 0.50m 008+000 DUP	0.50	HFM, HAP, PH, Hum.

Nota: Ver numeral 4 del RESUELVE CUARTO

MS = Matriz Suelo

PM1=Punto de muestreo y Número

MFC = Muestreo Final Comprobatorio

ECA= ENERGETICA CARVEL

CT= Celda de tratamiento

(0.50m) =Profundidad de la muestra

008+000= Punto kilométrico del sitio de tratamiento

DUP = Duplicada



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

HFM = Hidrocarburos Fracción Media
HAP= Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos
Hum. = Humedad

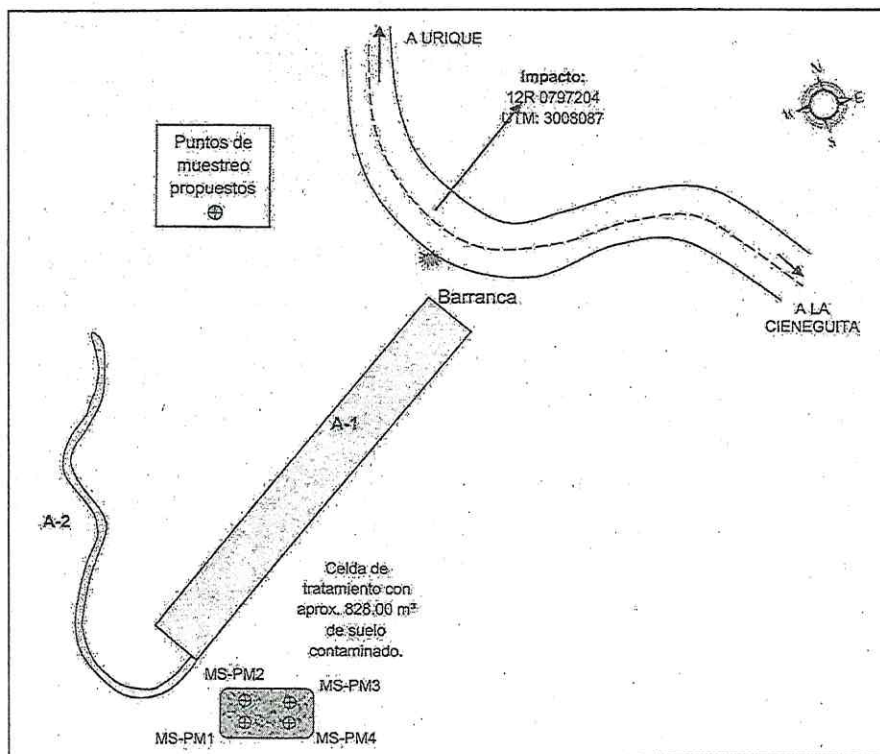


Figura 3. Ubicación de puntos del MFC propuestos.

Los planos georreferenciados en coordenadas UTM, tamaño del plano mínimo 60 cm x 90 cm, en los cuales se indique la superficie del polígono del sitio, la ubicación de los puntos de muestreo, las vías de acceso al sitio, así como edificaciones y estructuras en el sitio.

Se anexará al momento de elaborar el escrito mediante el cual se invite al personal de la AGENCIA a verificar las actividades del Muestreo Final Comprobatorio en la celda de tratamiento donde se realizaron los trabajos de remediación.

El equipo de muestreo a utilizar

El equipo de muestreo que utilizará el laboratorio encargado de llevar a cabo la toma de muestras de suelo es el siguiente:
Perforador manual (Hand Auger), Cucharilla de acero inoxidable, Palita de acero inoxidable, Geoposicionador para ubicar los puntos de muestreo, Material para el lavado del equipo de muestreo como son: artículos de limpieza (cepillos, fibras, esponjas, etc.), agua potable, detergente ambiental biodegradable (Alcanox, Micro 90 ó Extran, liqui-nox).

El procedimiento del lavado del equipo

Para llevar a cabo el lavado del equipo utilizado durante la toma de muestras de suelo en el sitio impactado por el derrame de hidrocarburos (diesel), se realizará de la siguiente manera:

Es un procedimiento de limpieza de tres tiempos que se aplica a todas y cada una de las herramientas utilizadas en cada punto de muestreo (Perforador manual, tamiz con malla de +/- 1mm, bandeja de acero inoxidable, cucharilla de acero inoxidable y palita de acero inoxidable). Al final de la toma de muestras de la manera ya mencionada, se lavan todas y cada una de las herramientas utilizadas durante el muestreo del suelo.

El procedimiento de lavado se encuentra descrito a detalle en el Plan de Muestreo Final Comprobatorio presentado por el **REGULADO** (página 24).



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

Los tipos de recipientes, la identificación, la preservación y el transporte de las muestras

El tipo de recipiente a utilizar y la preservación de las muestras será según lo establecido en la Tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, la cual indica que se debe utilizar lo siguiente:

Parámetro	Tipo de Recipiente	Temperatura de Preservación (°C)
Hidrocarburos Fracción Media HAP	Frasco de vidrio con boca ancha, con contratapa o sello de PTFE, o cartucho con sello que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis.	4

La identificación de cada una de las muestras se realizará inmediatamente después de la toma de las mismas, con una etiqueta autoadherible que contendrá la siguiente información: Identificación de la muestra, Lugar de muestreo, Fecha del muestreo, Hora del muestreo, Nombre o iniciales del muestreador y parámetros a determinar.

Así mismo, inmediatamente después de colocar la etiqueta, a cada muestra se le colocará un sello de seguridad para evitar interpretaciones de manipulación de las muestras antes de la entrega en Laboratorio. La preservación de las muestras de suelo tomadas se realizará colocándolas dentro de una hielera y se utilizará hielo para preservarlas a 4 °C a partir de la toma hasta la entrega en el laboratorio para su análisis. El transporte de las muestras de suelo preservadas se realizará en un vehículo automotor propio del Laboratorio responsable de llevar a cabo la toma de muestras y su traslado se llevará a cabo vía terrestre desde el sitio de muestreo, hasta la Ciudad donde se ubiquen las instalaciones del Laboratorio acreditado ante la EMA y aprobado por la PROFEPA.

Las medidas y equipo de seguridad

Se utilizarán conos color naranja y banderines de señalamiento para delimitar el lugar de trabajo, en caso de requerirse se auxilíará de un banderero para controlar el tráfico vehicular, además el personal utilizará botas de seguridad, casco de seguridad y chaleco preventivo reflejante, las personas participantes en el muestreo de suelo estacionarán su vehículo a un lado de la carretera. El personal que realizará el muestreo del suelo utilizará el equipo de seguridad requerido: botas de seguridad, overol o traje tleve, guantes de látex o nitrilo.

Las medidas de aseguramiento de la calidad del muestreo incluyendo la cadena de custodia.

- Se utilizarán recipientes nuevos libres de contaminación.
- Entre cada toma de muestra se lavará el equipo de muestreo utilizado con detergente biodegradable y agua con el fin de evitar el potencial de la contaminación cruzada.
- Durante la toma de muestras, se considerará tomar una muestra duplicada.
- Inmediatamente después de tomar las muestras, se identificarán con una etiqueta y se les colocará un sello de seguridad para evitar manipulaciones previas al manejo en laboratorio.
- Las muestras se colocarán en una hielera para preservarlas durante su transporte al laboratorio.
- Se llenará la cadena de custodia correspondiente.

El procedimiento para el registro de incidencias y desviaciones al plan de muestreo

En caso de que exista alguna incidencia o desviación durante el muestreo de suelo, estas se describirán en el Acta de Inspección que levante el personal de la AGENCIA, anotando de manera detallada la justificación del evento ocurrido, además el personal de la empresa Ecología 2000, S.A. de C. V., indicará en el Acta Circunstanciada que levante de las actividades por el muestreo realizado, los detalles y motivos que ocasionaron las incidencias o desviaciones al plan de muestreo.

El uso futuro del sitio remediado

Débito a que el área donde ocurrió el derrame y que se aplicaron los trabajos de remediación, pertenece a derecho de vía se observa que puede realizarse una ampliación de la carretera y seguirá teniendo un uso de suelo forestal, el suelo contenido en la celda de tratamiento será devuelto al área de extracción para devolver la topografía original de la zona.

XVIII. Que el **REGULADO** incluye el Programa Calendarizado de actividades anexo a la Propuesta de Remediación mediante la técnica de "Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado", para el **SITIO**, que a continuación se presenta:



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

Mes		Sep/2019		Octubre/2019				Noviembre/2019			
Actividad	Día	20	27	04	11	18	25	01	08	15	29
Agregar agua en forma de lluvia al suelo en tratamiento, mezclar para homogenizar y chequear pH, humedad, temperatura y oxigenación.											
Aplicar los productos Grofol L, Humitron 60 S, Lobi 44 y Abr Biotrack Diluidos con agua y mezclar para homogenizar.											
Muestreo y análisis de seguimiento de la remediación en campo.											
Realizar muestreo final comprobatorio con presencia de personal de la AGENCIA.											
Al comprobar que el suelo remediado cumple con la norma ambiental, se regresa el suelo remediado al sitio de donde fue extraído y se retira la infraestructura utilizada.											

XIX. Que en virtud de que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para la Caracterización de Suelos Contaminados con hidrocarburos y Propuesta de Remediación para el sitio denominado **Carretera Creel - Urique a 8 kilómetros de la Cieneguita, coordenadas geográficas 2717954 - 108.0128936, Municipio de Urique, Estado de Chihuahua**, esta Dirección General de Gestión Comercial determina que es procedente aprobar la Propuesta de Remediación (SEMARNAT-07-035-A), de conformidad con los artículos 135 y 146 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 135 y 146 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 "Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación", así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión Comercial** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** llevar a cabo la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), presentada por el **REGULADO**, que consiste en "*Landfarming* a un lado del sitio contaminado", para el sitio denominado **Carretera Creel - Urique a 8 kilómetros de la Cieneguita, coordenadas geográficas 2717954 - 108.0128936, Municipio de Urique, Estado de Chihuahua**, ubicado en las Coordenadas UTM : X: 0797204 Y: 3008000, Zona: 12R, debido al derrame accidental de **20,000** litros de Diésel, ocurrido el 11 de enero de 2019, afectando un área de aproximadamente **2,070 m²** de suelo, que se infiltró al menos a 0.40 metros de profundidad, afectando un volumen de aproximadamente **828 m³** de suelo. Por lo anterior, se autoriza al **REGULADO**, su realización, en estricto apego a las condicionantes establecidas en los **RESUELVE SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** de esta Resolución.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, a través del Responsable Técnico designado **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, debe realizar las acciones de remediación descritas en su Propuesta de Remediación presentada y en la autorización para el tratamiento



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

de suelos contaminados No. ASEA-ATT-SCH-0060-19, conforme a los **CONSIDERANDOS XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII** de la presente Resolución y deberá cumplir las siguientes

CONDICIONANTES:

1. Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades en el plazo propuesto de **63 (sesenta y tres) días** comprendidos del 20 de septiembre, hasta el día 15 de noviembre del presente año. En el caso de que el tiempo de tratamiento del suelo contaminado y/o el volumen autorizado (**828.00 m³**), se llegaran a modificar durante las acciones de remediación, deberá entregar a esta **Dirección General de Gestión Comercial** la justificación técnica de las razones de las modificaciones. El inicio de los trabajos no deberá exceder de **10 días hábiles** a partir de la fecha de notificación de esta resolución.
2. La póliza de seguro a favor de **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, debe estar vigente durante todo el tiempo que se lleven a cabo los trabajos de Caracterización y remediación en el sitio de referencia. Se le reitera que **no puede realizar las acciones de remediación sin contar con la póliza de seguro vigente**.
3. Informar la fecha de inicio o la fecha en que inició las actividades de remediación a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA**, después de la recepción de esta Resolución y entregar copia a esta **Dirección General de Gestión Comercial** del acuse de recibo de la notificación.
4. El **REGULADO** debe presentar ante la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA**, los siguientes documentos: a) Copia de este oficio, b) Programa calendarizado de actividades, c) Propuesta de Remediación, d) Plan de Muestreo Final Comprobatorio, e) El escrito, por parte del **REGULADO**, donde designa al responsable técnico de la remediación y f) Copia de la autorización del responsable técnico de la remediación. Lo anterior, debe ser exhibido con la finalidad de que la citada unidad administrativa vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio.
5. Demostrar que el suelo remediado, cumple con los LMP para HFM y HAP, de acuerdo con lo establecido en las tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, para uso de suelo agrícola/forestal.
6. Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de los trabajos de remediación y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), y deberá presentar evidencia fotográfica de dicho manejo.
7. Todas las actividades realizadas durante la remediación deben ser registradas en una bitácora específica para el control de la remediación, ésta debe contener lo señalado en los artículos 71 fracción III y 75 fracciones IV del Reglamento de la **LGPGIR** y debe ser conservada por los 2 años siguientes a la aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación.
8. Concluidos los trabajos de remediación el **REGULADO** deberá presentar ante la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA**, el escrito mediante el que notificará la fecha de término de los trabajos de remediación para que ésta dentro del marco de sus atribuciones, considere la imposición de las medidas y/o sanciones correspondientes y deberá incluir copia del acuse de recibido de dicha notificación como anexo del Informe de Conclusión del Programa de remediación referido en el numeral **QUINTO** de esta Resolución.
9. Que el **REGULADO**, deberá dar cumplimiento estricto a las Condicionantes técnicas establecidas en su Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0060-19, para el tratamiento de suelo contaminado con hidrocarburos mediante la técnica de "Biorremediación por *Landfarming* a un lado del sitio contaminado", otorgada por la **AGENCIA**, mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0255/2019 de fecha 01 de marzo de 2019.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

TERCERO. - El tratamiento del suelo contaminado con hidrocarburos mediante la técnica de "Biorremediación por *Landfarming* a un lado del sitio contaminado", de 828.00 m³ de suelo contaminado con Diésel, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Se realizará un Muestreo Final Comprobatorio (en adelante MFC) en presencia de personal adscrito a la **AGENCIA**, en el área tratada para verificar que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la EMA y aprobados por la PROFEPA. La acreditación y aprobación del laboratorio y signatario responsable de la toma de muestras deben estar vigentes durante la toma de muestras y el análisis de estas.

CUARTO. - El **REGULADO** debe realizar un MFC del suelo tratado en el sitio una vez concluido el tratamiento, de conformidad con lo siguiente:

1. Antes de realizar el MFC, debe presentar el Plan de MFC a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA** y notificar por escrito con 15 días de anticipación a la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, debe presentar los planos geo-referenciados donde se indiquen los puntos del MFC, remitirá copia del acuse a esta **Dirección General de Gestión Comercial**.
2. El MFC debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA y el signatario responsable de la toma de muestra deberá cumplir los mismos requisitos. La acreditación y aprobación del laboratorio y signatario responsable de la toma de muestras deben estar vigentes durante la toma de muestras y el análisis de estas.
3. La identificación de las muestras obtenidas durante el MFC deberá incluir la **profundidad** a la que sean obtenidas y así deberá ser registrada en las cadenas de custodia.
4. Se sugiere considerar 2 puntos de muestreo **adicionales** a los propuestos, distribuidos de manera equidistante con muestras simples a 0.90 metros profundidad.
5. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable del muestreo deben ser los originales o copia certificada, para su cotejo. Éstos deben incluir la Cadena de Custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante, tal como los planos de localización (georreferenciados, donde la escala numérica y el dibujo correspondan), con los puntos del muestreo y la interpretación de los resultados, entre otros.
6. Los análisis químicos de las muestras finales comprobatorias deben ser realizados para demostrar que se han alcanzado las concentraciones para los hidrocarburos (Diésel) señaladas por la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, para uso de suelo forestal. Por lo que debe analizar para cada una de las muestras Hidrocarburos Fracción Media (HFM), HAP, pH y humedad.
7. Los reportes de resultados del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el numeral **QUINTO** de esta Resolución.
8. En caso de que los resultados del MFC indiquen concentraciones por arriba de los límites máximos permisibles, establecidos para uso de suelo forestal en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, deberá continuar con el tratamiento del suelo y realizar otro MFC posterior hasta que no queden remanentes de contaminación en el sitio. Los MFC posteriores se realizarán bajo las mismas condiciones que el primero.

QUINTO. -El **REGULADO**, una vez concluido el programa de remediación, debe presentar ante esta **Dirección General de Gestión Comercial**, el trámite SEMARNAT-07-036, "Conclusión del Programa de Remediación", del **SITIO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la **LGPGIR**, para lo cual debe además anexar la siguiente información:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

1. Copia de la póliza de seguro a nombre de **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, que demuestre que durante todo el tiempo en el que se llevaron a cabo los trabajos de caracterización y de remediación en el sitio de referencia, ésta se encontraba vigente.
2. En caso de haber notificado a esta **Dirección General de Gestión Comercial** sobre cualquier modificación a la propuesta de remediación aprobada, deberá anexar las copias de los acuses.
3. Los documentos probatorios que demuestren el cumplimiento de lo señalado en los Resuelve **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** de esta Resolución, así como los reportes de resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable del muestreo y análisis de las muestras de suelo.
4. El Responsable Técnico (**ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**), deberá demostrar haber dado cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en su Autorización, para aplicar el tratamiento mediante la técnica de "Biorremediación por *Landfarming* a un lado del sitio contaminado".
5. Además, deberá entregar lo siguiente:
 - a) Área (m²) final de suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción media y HAP que fue objeto de la remediación.
 - b) El volumen (m³) final del suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción Media y HAP que fue objeto de la remediación.
 - c) Tabla que contenga los resultados de laboratorio resumidos y la cual señale: la identificación de la muestra, la localización de cada punto de muestreo en coordenadas UTM, fecha y hora del muestreo, identificación de la muestra por el laboratorio, la profundidad de muestreo, la concentración en base seca para cada punto y muestra, la fecha de extracción del analito de interés, así como el nombre del personal que realizó el muestreo y otra información que sea relevante (incluir una copia en electrónico en Excel).
 - d) Los planos de localización geo-referenciados en coordenadas UTM del sitio conteniendo: la localización y denominación de los puntos del MFC (incluyendo la profundidad y la identificación de cada punto), en electrónico e impresos (tamaño 60 x 90 cm).
 - e) Otra información de relevancia para la evaluación de los resultados del MFC.
 - f) Memoria fotográfica del MFC que incluya fecha y hora de todas las actividades realizadas (tomas panorámicas y acercamientos durante la obtención de las muestras en cada uno de los puntos de muestreo).
 - g) La interpretación de resultados.

SEXTO. -Los Niveles de Remediación del sitio propuestos por el **REGULADO** son los Límites Máximos Permisibles para uso de suelo forestal señalados en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

SÉPTIMO. -Queda prohibido: (i) el lavado de suelos en el sitio por medio de dispositivos hidráulicos sin dispositivos de control, almacenamiento y tratamiento de lixiviados y corriente de agua generadas; (ii) mezclar suelos contaminados con suelos no contaminados con propósitos de dilución; (iii) la extracción o remoción de suelos contaminados y residuos peligrosos contenidos en ellos sin un control de emisiones, así como (iv) la aplicación en el sitio de oxidantes químicos.

OCTAVO. -La **AGENCIA**, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que establece la **LGPGIR**, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables en la materia.

NOVENO. -La presente resolución, no exime de la obligación de tramitar ante otras Dependencias, las autorizaciones y/o permisos que correspondan, entre otros, aquellos que enunciativa pero no limitativamente, le permitan la ocupación o uso del suelo para los fines de la remediación cuando el sitio contaminado no esté bajo la propiedad o posesión del titular de la presente resolución, considerando que ésta última tiene por objeto únicamente la aprobación de las actividades comprendidas en la Propuesta de Remediación.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9233/2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

DÉCIMO. -En caso de darse contaminación de cuerpos de agua, deberá notificar a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 138 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

DÉCIMO PRIMERO. -La evaluación técnica de esta Dirección General de Gestión Comercial para determinar la aprobación del Programa de Remediación registrado con número de bitácora 09/J1A0079/09/19, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO. -Las acciones de remediación deberán realizarse con estricto apego a la Propuesta de Remediación aprobada y a las Condicionantes establecidas en la presente Resolución, la LGPGIR y su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia. Las violaciones a los preceptos establecidos en dichas disposiciones serán sujetas a las sanciones administrativas que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. -Contra la presente resolución procede el recurso de revisión a que se refiere el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta.

DÉCIMO CUARTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. REYNA RUBÍ MARTÍNEZ GÓMEZ**, en su carácter de apoderada legal de la empresa **ENERGETICA CARVEL, S.A. DE C.V.**

DÉCIMO QUINTO. - Notifíquese el presente acuerdo al **C. REYNA RUBÍ MARTÍNEZ GÓMEZ**, en su carácter de apoderada legal del **REGULADO**, o a sus acreditados los [REDACTED] de [REDACTED] de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Nombres de
Personas Físicas, Art.
113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Ing. Carla Saraí Molina Félix.- Jefa de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento
Ing. Salvador Gómez Archundia.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Bitácora: 09/J1A0079/09/19

ESGG/EGCF